

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2003

VISTO, el trámite interno N° 47 de fecha 11/11/02 del registro de este Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Animales de Compañía y la Comisión de Disciplina han evaluado con detalle una graduación criteriosa y lógica.

Que el Consejo Directivo ha debatido y estudiado el informe de ambas Comisiones.

Que a fojas 3 de dicho trámite interno la Asesoría Letrada ha efectuado un pormenorizado dictamen y expresado sus vistas.

Que el Consejo Directivo interpreta que resulta pertinente efectuar una graduación de las multas en relación a la gravedad de las faltas cometidas.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nacional 14072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aplicar una multa equivalente a DIEZ (10) matrículas anuales a todo profesional que habiendo cancelado su matrícula se encontrara ejerciendo la profesión en jurisdicción de este Consejo.

ARTICULO 2º: Aplicar a los profesionales que se encontraran en mora con el pago de su matrícula anual las siguientes multas:

<b>años de mora</b>	<b>MULTA (en matrículas anuales)</b>
UNO	Ninguna
DOS	UNA
TRES	DOS
CUATRO	TRES
CINCO	CUATRO
SEIS	CINCO
SIETE	SEIS
OCHO	SIETE
NUEVE	OCHO
MAS DE NUEVE	NUEVE

ARTICULO 3º: Notifíquese, publíquese en el Boletín de la Institución, y cumplido ARCHIVESE.